

contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 16 de enero de 1988, en pliego relativo a adjudicación de frecuencias en transmisiones de radiodifusión de onda media, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de febrero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando la apelación de don Luis Maldonado Trinchant, contra sentencia de 16 de enero de 1988, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 1.113 de 1987, que confirmamos con imposición de las costas de la segunda instancia al apelante.»

En su virtud, este Ministerio conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

21901 *DECRETO 72/1989, de 20 de junio, por el que se aprueba la alteración del nombre de Villasequilla de Yepes por el de Villasequilla (Toledo).*

El Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes (Toledo), en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de modificar la actual denominación del municipio por el de Villasequilla.

El cambio solicitado responde a recuperar su denominación tradicional, ya que la consideración «de Yepes» fue algo circunstancial que tuvo su origen en una fórmula de señorío y vasallaje que en los tiempos actuales carece de toda realidad.

Instruido el expediente con arreglo a la normativa vigente, el cambio de denominación ha sido informado favorablemente por la Diputación Provincial y por la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de junio, dispongo:

Artículo único: Se aprueba la alteración del nombre del municipio de Villasequilla de Yepes, de la provincia de Toledo, por el de Villasequilla.

Dado en Toledo a 20 de junio de 1989.-El Presidente, José Bono Martínez.-El Consejero de Presidencia, Alejandro Alonso Núñez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

21902 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdeaguna, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Valdeaguna, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de julio de 1989, acuerda:

Primero.-Aprobar la Bandera Municipal de Valdeaguna, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de

proporciones 2:3, paño amarillo con el escudo municipal en el centro (Escudo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de 8 de junio de 1989).

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdeaguna.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1989.- (Resolución de 26 de julio de 1989), el Secretario general Técnico, Ambrosio Aguado Bonet.

21903 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de julio de 1989, acuerda:

Primero.-Aprobar la Bandera Municipal de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de proporciones 2:3, paño blanco con el escudo municipal en el centro.

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1989.- (Resolución de 26 de julio de 1989), el Secretario general Técnico, Ambrosio Aguado Bonet.

BANCO DE ESPAÑA

21904 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de septiembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,220	123,528
1 ECU	129,243	129,567
1 marco alemán	62,277	62,433
1 franco francés	18,479	18,525
1 libra esterlina	190,721	191,199
100 liras italianas	8,694	8,716
100 francos belgas y luxemburgueses	297,877	298,623
1 florin holandés	55,260	55,398
1 corona danesa	16,049	16,089
1 libra irlandesa	166,292	166,708
100 escudos portugueses	74,547	74,733
100 dracmas griegas	72,459	72,641
1 dólar canadiense	104,469	104,731
1 franco suizo	72,210	72,390
100 yens japoneses	84,070	84,280
1 corona sueca	18,487	18,533
1 corona noruega	17,121	17,163
1 marco finlandés	27,632	27,702
100 chequines austriacos	884,843	887,057
1 dólar australiano	93,982	94,218